



ISAAC JIMENEZ REYES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DERECHO TRIBUTARIO
FAMILIA, LABORAL Y SEG. SOCIAL, ADMITIVO, CIVIL, COMERCIAL,

Bogotá D.C. 23 de agosto de 2023

Doctor

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
Ciudad.

Referencia: **Proceso Verbal radic. 11001400307420210093400**
o Ejecutivo mínima por incumplimiento del contrato
Demandante: **INGRID MERCEDES CRUZ BERNAL**
Demandado: **ingeniero DUANELIBEY PLAZAS ROA**
Asunto: **Insistencia en Recurso de Apelación o**
Recurso de Queja

Muy respetado señor juez;

Con mi respetuoso saludo, en atención a lo argumentado en el Auto notificado por Estado 044 el 18 del presente; dentro del término de ley insisto me conceda el **Recurso de Apelación** o en sustitución el **Recurso de Queja** dada la negativa de su despacho, por lo que reitero lo siguiente:

A- La oportunidad para interponer demanda de reconvención es durante el término que se le da al demandado para contestar la demanda, como lo dispone el artículo 371 del código general del proceso. En el caso de los procesos verbales el término es de **20 días** según lo dispone el artículo 369 del código general del proceso y en este caso ha transcurrido **UN AÑO Y MEDIO** de dicho evento.

B- Para que la demanda de reconvención sea procedente es necesario que concurren los siguientes requisitos:

- Que el asunto **sea de competencia del mismo juez ante el cual se ventila la demanda inicial.**
- El código general del proceso en su artículo 371 señala que para la procedencia de la demanda de reconvención esta **no debe estar sometida a trámite especial.**



ISAAC JIMENEZ REYES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DERECHO TRIBUTARIO
FAMILIA, LABORAL Y SEG. SOCIAL, ADMITIVO, CIVIL, COMERCIAL,

En cuanto a la competencia del juez que tramita la demanda inicial no se tendrá en cuenta respecto a la demanda de reconvención la competencia referente a la cuantía y al territorio, solo **es indispensable que el juez pueda conocer de ambos asuntos.**

C- La Corte Suprema de Justicia ha reiterado que «(...) el juez que le dé inicio a la actuación conservará su competencia (...) dado que cuando se activa la jurisdicción el funcionario a quien se dirige el libelo correspondiente tiene el compromiso con la administración de justicia y con el usuario que a la misma accede, de calificar la demanda eficazmente, tema que involucra la evaluación, cómo no, también de su “competencia”, aspecto tal que, una vez avocado el conocimiento, torna en él la prorrogación de aquella atándolo a permanecer en la postura asumida hasta tanto dicha se controvierta. Es decir, en breve, la Sala “ha orientado el proceder de los jueces con miras a evitar que después de aprehendido el conocimiento de un asunto, se sorprenda a las partes variándola por iniciativa de aquellos” (CSJ AC2103-2014, 28 abr. 2014, rad. 2014-00555-00)» (CSJ AC5451-2016, 25 ago.).

«(...) atendiendo para el efecto las atestaciones de la demanda, las ulteriores alteraciones de las circunstancias que la determinaron no extinguen la competencia del juez que aprehendió el conocimiento del asunto (...) “Si el **demandado**, dice la Corte, en doctrina que es aplicable al caso, **no objeta la competencia**, a la parte actora y al propio juez le está vedado modificarla, inclusive en el evento de que hubiere existido cambio de domicilio o residencia de las partes. Las circunstancias de hecho respecto de la cuantía del asunto, del factor territorial, del domicilio de las partes y de su calidad, existentes en el momento de proponerse y de admitirse una demanda civil, son las determinantes de la competencia prácticamente para todo el curso del negocio” (auto de 26 de agosto de 2009, Exp. 2009-00516-00 citado en auto de 15 de noviembre de 2011, Exp. 2011-02281-00)» (CSJ AC429-2018, 6 feb.).

D- La demanda de reconvención debe reunir **todos los requisitos de ley** establecidos para cualquier demanda y el juez también debe estudiarla para decidir si la admite, inadmite o rechaza según el caso; (no solamente observar la cuantía, que puede ser errónea o injustificada, los hechos y pretensiones que no armonizan con el contrato y todos los demás requisitos establecidos); luego de la admisión, si fuere del caso, debe correr traslado de la reconvención para que el reconvenido se pronuncie y ejerza los medios de defensa previstos para cualquier demandado. Como tanto la demanda inicial como la demanda de reconvención se deben tramitar conjuntamente, ambas deben ser resueltas en una misma sentencia.



ISAAC JIMENEZ REYES

*UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DERECHO TRIBUTARIO
FAMILIA, LABORAL Y SEG. SOCIAL, ADMITIVO, CIVIL, COMERCIAL,*

Por consecuencia, en razón a que en el contrato protocolizado y allegado a su despacho, en cada una de sus cláusulas, están reunidos todos los requisitos propios de un título valor proveniente del deudor y aceptado por las partes, una realidad incuestionable que el ingeniero incumplido quiere desconocer, solicito la aplicación de los poderes que le otorga el artículo 42 del C.G. del Proceso y el control inmediato de legalidad en aplicación de los principios de economía procesal, eficiencia y diligencia e impulsar la presente demanda que fue radicada desde septiembre de 2021.

Además nuevamente solicito me informe respecto de la aplicación de las **medidas cautelares decretadas**, radicadas en las entidades financieras el año anterior, embargo de derechos, remuneraciones o beneficios económicos y derechos de crédito que por cualquier causa perciba **DUANELIBEY PLAZAS ROA** identificado con la Cedula Número 1.014'229.294 por cualquier concepto, conforme al decreto emitido por su despacho.

Con mi agradecimiento por su atención quedo atento;

Del Señor Juez Cincuenta y seis (56) de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

respetuosamente,

ISAAC JIMENEZ REYES

ISAAC JIMENEZ REYES

Cedula No 19'152.047 Bogotá. T.P. 179.486 del C.S.J.

Celular 321 936 0987 y Correos:

hechosjuridicos02020@gmail.com - ijimenezr@unal.edu.co

accionjuridicaviva@gmail.com

doctrinaempresarial@gmail.com